

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NÚMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud
(Gaceta del día 12)

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIO

Habiendo transcurrido sin protesta ni reclamación alguna el plazo de diez días a que se refiere el artículo 21 de la Instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923, y acordado por esta Corporación, en sesión de 22 de Abril último, sacar a subasta el suministro de los siguientes artículos para el Hospicio provincial, se pone en conocimiento del público que ésta se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en el Salón de subastas del Palacio provincial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción citada y al pliego de condiciones que a continuación se inserta:

Presupuesto de 1924.—Ejercicio trimestral.

PLIEGO de condiciones para la subasta de varios artículos de vestuario con destino al Hospicio provincial.

Artículos que son objeto de la subasta:

Sesenta metros de paño de Alcoy de distintos colores, a 9 pesetas metro, 540 pesetas.

Cien metros de paño, como la muestra, a 15 pesetas metro, 1.500 idem.

Cuatrocientos metros de sarga, para vestido de niñas, a 7,50 pesetas uno, 3.000 idem.

Sesenta y cinco metros percalina satinada, a 2,20 metro, 143 idem.

Treinta metros sarga para forros a 4,50 metro, 135 idem.

Veinte metros escocesa para forros, a 2,30 metro, 46 idem.

Condiciones generales.

La subasta se celebrará con su-

jeción a las prescripciones de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta, y extendidas en papel timbrado de la clase octava, (una peseta) siendo desechadas aquellas proposiciones que estén reintegradas por medio de pólizas.

2.º No podrán tomar parte en la subasta las personas comprendidas en el artículo segundo de la mentada Instrucción.

3.º Los pliegos se entregarán al Presidente, después de declarada por éste abierta la licitación, y durante el plazo de media hora, concedido para la presentación de proposiciones, podrán los licitadores pedir las explicaciones que estimen conveniente sobre las condiciones de la subasta.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredita la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta y la cédula personal del licitador.

Los pliegos se señalarán por el Presidente con el número que les corresponda por el orden de presentación y terminando el plazo de esta, se abrirán por el orden en que fueron presentados, dándose lectura en voz alta a todas las proposiciones.

4.º Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias y serán en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o la provincia, y también en los créditos reconocidos y liquidados de que se habla en el artículo 13 de la Instrucción, por el tipo, forma y condiciones que en dicho artículo 13 se establece.

Si la fianza se constituyese en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación, el contratante habrá de acompañar la póliza de adquisición de aquéllos.

5.º Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo

señalado y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.º Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales, más ventajosas que las restantes, para un mismo artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Instrucción dictada para estos casos.

7.º Este contrato empezará tan pronto como se formalice.

8.º Aprobada que sea por la Corporación provincial la adjudicación del remate, el rematante presentará en el plazo improrrogable de diez días la fianza definitiva del diez por ciento, citándose al rematante para otorgar la escritura del contrato o formalizarlo, según proceda.

9.º Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no compareciese a formalizar el contrato o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio del mismo.

10. En el caso de no presentarse licitadores y tener que hacer el servicio por administración, será de cuenta del primer rematante, el perjuicio que de esto resulte, lo cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

11. Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional o definitiva que hubiese prestado el rematante, quele será siempre retenida y si la fianza no fuese suficiente de los demás bienes del rematante administrativamente o por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediera de su importe la fianza, le será devuelta al contratista.

12. El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos Reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos.

13. Asimismo contrae el com-

promiso de renunciar a todo fuero, o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

14. En el acto del remate se hallarán a la vista las muestras de los artículos de consumo que son objeto de la subasta, comprometiéndose a entregarlos en un todo iguales el contratista.

15. Las contrataciones serán a riesgo y ventura de las personas a cuyo favor quede rematado el suministro, el cual no podrá pedir aumento de precio bajo ningún concepto.

16. El contratista que interrumpiese la entrega del suministro, bien sea por no entregar la cantidad necesaria, ó por la mala calidad de los artículos, los Directores llenarán interinamente este servicio en la forma que estimen oportuno, sin perjuicio de que se celebre nueva subasta.

Todos los perjuicios que la interrupción ocasione serán de cuenta del rematante.

Las faltas en que pueda incurrir el rematante, serán corregidas con multas hasta de quinientas pesetas, ó la rescisión del contrato si se creyese necesario ó conveniente.

Dichas multas ó las indemnizaciones á que diese lugar el rematante se harán efectivas:

1.º Del importe de la fianza.

2.º De los demás bienes del rematante.

3.º De las sumas que deberá percibir en pago del servicio contratado.

17. El rematante habrá de completar la fianza siempre que se extraiga de ella alguna parte á fin de hacer efectivas las multas ó indemnizaciones.

Si á los diez días de haber sido requerido para que lo verificó no lo hubiese realizado, se declarará rescindido el contrato, con los efectos de la condición novena.

18. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades que exigir, se le devolverá la fianza al rematante, debiendo de justificar previamente por medio de los recibos de contribución correspon-

diente, que se halla solventado en la cuota que le corresponde satisfacer en pago del servicio contratado.

19. El conocimiento de las cuestiones que se susciten al cumplimiento, negligencia, rescisión y efectos de la contrata, o sobre indemnización de perjuicio incumbe al Tribunal competente de la jurisdicción contencioso-administrativa después de agotada la vía gubernativa.

20. El rematante podrá pedir la rescisión del contrato cuando la Corporación falte a lo estipulado en el mismo.

21. Si se retrasase el pago del suministro por más de dos meses después de la aprobación de las cuentas, la Corporación abonará el cinco por ciento de interés anual en concepto de demora.

22. El contratista tiene obligación de residir en esta capital o en otro caso facultar a persona que lo represente para todos los efectos que se relacionan con este contrato.

23. En los seis primeros días de cada mes, presentarán los contratistas en los respectivos Establecimientos, facturas firmadas de los artículos suministrados en el anterior. De no hacerlo así, no serán comprendidos en las relaciones de gastos que mensualmente se pasan a la Diputación provincial para su abono, sufriendo con esto el consiguiente retraso en el cobro de las cantidades que importan los artículos suministrados.

24. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí ó por medio de representante con poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador, por un Letrado de la Corporación provincial que ésta designe.

El Letrado designado por la Corporación provincial para el bastateo de poderes, es el Licenciado D. Pedro Mantilla.

25. El rematante no podrá hacer cesión de los artículos rematados á otra persona.

Condiciones especiales para cada artículo.

Sarga para vestidos

La fianza provisional para la sarga, será de 150 pesetas, y la definitiva 300 pesetas.

La muestra de este artículo estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial, y la entrega será en un todo igual á la muestra y tendrá un ancho de 1,10 metros.

Paño de Alcoy.

La fianza provisional será de 27 pesetas y la definitiva de 54.

La muestra de este artículo estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación.

Otra clase de paño.

La fianza provisional será de 75 pesetas y la definitiva de 150.

La muestra de este artículo estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excelentísima Diputación.

Percalina satinada para forros.

La fianza provisional será de 7,15 pesetas y la definitiva de 14,30.

La muestra estará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación.

Sarga para forros.

La fianza provisional será de 6,75 pesetas y la definitiva de 13,50.

La muestra se halla de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial.

Escocesa para forros.

La fianza provisional será de 2,30 pesetas y la definitiva de 4,60.

La muestra se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial.

PLIEGO de condiciones para la subasta de varios artículos de vestuario con destino al Hospicio provincial.

Condiciones generales

Las del pliego anterior.

Artículos que son objeto de la subasta:

Doce metros de paño azul para uniformes, a 24 pesetas metro, 288 pesetas.

Ciento veinte metros de muletón, a 2,70 pesetas metro, 324 idem.

Condiciones especiales para cada artículo.

Paño azul para uniformes:

El paño será en un todo igual á la muestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial.

La fianza provisional será de 14,40 pesetas y la definitiva de 28,80 idem.

Muletón para fachas:

El muletón será igual a la muestra que se hallará de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de la Excm. Diputación provincial.

La fianza provisional importará 16,20 pesetas y la definitiva 32,40 idem.

Modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..., para la subasta de artículos necesarios en el Hospicio provincial, ofrece suministrar dicho artículo (o artículos, citando aquí por separado cada uno de ellos, si fueren varios) con sujeción al expresado pliego, al precio de... pesetas (cada uno por separado si fueren varios).

Fecha y firma.

Las cantidades en letra.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Oviedo, 13 de Mayo de 1924.— El Vicepresidente, Ramón Menéndez de Lurca.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Secretario, Gerardo A. Uría.

—:—

SECCION MUNICIPAL.

Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

—:—

Terminado el plazo de diez días que fija el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sin que se haya reclamado contra el acuerdo de subasta de las obras de terminación de los puestos públicos de la plaza de Sotrongio, la Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, acordó celebrar dicha subasta el día 31 de los corrientes, á las cinco de la tarde, bajo el tipo de 8.342,60 pesetas.

El acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, y lo presidirá en Sr. Alcalde, con asistencia del segundo Teniente, verificándose la licitación en baja del presupuesto, y mediante proposiciones escritas en papel de la clase octava, y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, las cuales serán entregadas al Presidente, durante media hora, en pliegos cerrados, que contendrán además la cédula del proponente y el resguardo justificativo de haber consignado en la Depositaria de fondos municipales por el concepto de garantía provisional, la cantidad de 417,13 pesetas, que representa el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

Adjudicado definitivamente el remate y hecha la oportuna notificación al contratista, éste prestará fianza por la cantidad de 834,26 pesetas, equivalente al 10 por 100 del referido presupuesto, y empezará seguidamente las obras que habrán de quedar terminadas en el plazo de cuatro meses. De no ser así, abonará al Ayuntamiento, en concepto de perjuicios, dos pesetas diarias por cada día que transcurra sin terminarlas.

Además, contrae la obligación de indemnizar, con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1900, y Reglamento para su ejecución, los accidentes del trabajo que ocurran á los obreros, con quienes formalizará el oportuno contrato, determinando la duración de la jornada y precio del jornal.

Durante el plazo de garantía, que será de dos meses, una vez recibidas las obras provisionales, queda obligado el contratista á reparar por su cuenta todos los desperfectos que se notaren y sean debidos á la mala calidad ó empleo de los materiales.

Transcurrido el plazo de garantía, se hará un nuevo reconocimiento de las obras y de encontrarse éstas en buen estado, se recibirán definitivamente.

Los pagos se verificarán mediante certificaciones que mensualmente expedirá el Director de Obras municipales, comprendiendo la valoración de las ejecutadas, en el período de tiempo anterior y la liquidación final dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal vigente, caso de resultar

iguales dos ó más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos, y caso de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

Los planos, presupuesto y pliegos de condiciones de la obra se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlos cuantas personas lo deseen.

San Martín del Rey Aurelio, á 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, C. Suárez

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de..., con cédula personal de clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número..., correspondiente al día..., del año..., sacando á subasta las obras de terminación de los puestos de la plaza de Sotrongio, y visto asimismo el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de las mismas, se comprometo á ejecutarlas con estricta sujeción al presupuesto y pliego de condiciones, en la cantidad de..., pesetas..., céntimos, (en letra precisamente).

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 1.992

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Febrero de 1924.

Sesión del día 2.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También fué aprobada la distribución de fondos para el presente mes.

Aprueba igualmente el Cabildo el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día primero de los corrientes.

Se acuerda aprobar el contrato estipulado entre la Alcaldía y el propietario del cauce de los molinos de San Felechoso, D. Leandro Sopena Martínez, para que puedan desaguar en aquél los retretes de los edificios públicos y viviendas particulares.

Quedan aprobadas las relaciones de jornales correspondientes á la semana del 21 al 27 de Enero anterior.

Se aprueban del propio modo cinco relaciones de jornales atrasadas, que habían sido desaprobadas por la anterior Corporación.

Se acuerda adquirir, para higienizar el pueblo de la Vega, el cauce que lleva este nombre.

Por mayoría de votos se desestima una denuncia respecto al derribo de una chavola de tabla en la Vega, propiedad de D.^a Maria Castaño.

Se fija en seis pesetas el tipo medio del jornal de un bracero, á los efectos de lo prevenido en la Ley de Reclutamiento.

Se concede licencia á D.^a Maria Fernandez y D. Laureano Ezama para plantar árboles delante de sus casas-habitaciones.

Sesión del día 9.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se nombra representante de este Ayuntamiento para asistir á la Junta carcelaria, que se celebrará el día 14 del actual, al Concejal D. Antonio García Iglesia.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales correspondientes á la semana del 27 de Enero al 1.º de Febrero.

También fué aprobado el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Enero último.

Visto un informe de la Inspección de Escuelas municipales, se acuerda que informe el citado funcionario con la comisión del ramo.

Pasan á informe de la comisión correspondiente las cuentas de Consumos del mes de Enero anterior.

Se acordaron varios pagos y se incluyó en la lista de pobres al vecino de Valleja, Francisco Cabo Fernandez.

Sesión extraordinaria del día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Queda sustituido el Ayuntamiento y constituido el nuevo, nombrado por la Superioridad, eligiéndose Alcalde-Presidente á don Celestino Suarez Martinez, y proveyéndose los demás cargos.

Se acuerda celebrar una sesión semanal, y que ésta tenga lugar los jueves á las 16 horas, siendo las de segunda convocatoria los sábados, á la misma hora.

Sesión del día 14.

Fué aprobada el acta de la anterior, y á continuación las listas de jornales pertenecientes á la semana del 3 al 10 del actual.

Se fijan y nombran, por votación secreta, las ocho Comisiones permanentes en que se divide la Corporación.

Queda enterado el Cabildo del nombramiento de Alcaldes de barrio.

Se aprueban varias transferencias de crédito, y que se expongan al público por término de quince días.

Se acordaron varios papos.

Sesión del día 21.

Fué aprobada el acta de la anterior.

También fueron aprobadas las relaciones de jornales, correspondientes á la semana del 10 al 17 del actual.

Se acuerda instruir varios expedientes de ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de parientes de mozos, á cuya instancia se instruyen expedientes de excepción legal.

Fueron aprobadas las gestiones llevadas á cabo por la Presidencia para la adquisición de grava retirada de la carretera por el contratista de las obras de afirmado.

Pasan á informe de la Comisión de Obras tres instancias de D. Valentin Sanchez, D.ª Dolores Fernandez y D.ª Eulogia Garcia, solicitando autorización para efectuar obras de desagüe de retretes.

Pasa á informe de la Junta municipal de Sanidad una instancia que suscriben varios vecinos de la Alameda, respecto á un pozo negro que ha inutilizado un pozo de agua de un vecino.

Queda sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para 1924-25.

Sesión del día 28.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Visto el Real decreto de 19 de los corrientes, la Corporación acuerda seguir, como hasta la fecha, recaudando por el impuesto de Consumos, hasta 1.º de Abril de 1925.

Fueron aprobadas las relaciones de jornales correspondientes á la semana del 17 al 24 del mes en curso.

Se conceden licencias para ejecutar obras de desagües de retretes á D.ª Eulogia Garía, del Entrego; D. Valentin Sanchez, de la Oscura; D. Tertuliano Fernandez y D.ª Dolores Fernandez, del Entrego.

Se aprueba un informe sobre la enseñanza, presentado por el Concejal Sr. Victores.

Pasa á informe de la Comisión correspondiente una instancia de los vecinos de la Meruca, respecto á la construcción de una fuente.

También pasa á la Comisión de Obras una moción del Sr. Garcia Castaño, solicitando el arreglo de caminos.

Se concede licencia á D. Luis Barrio, vecino de Langreo, para celebrar bailes en el Salón Vital, del Entrego, pasando la instancia á la Comisión de Hacienda por lo que se refiere al pago del impuesto sobre los bailes.

Queda aprobada, en todas sus partes, una moción de los señores D. Alejandro Gonzalez Lamuña y D. José Gonzalez, en la que constan varias proposiciones referentes á diversos servicios, que la Corporación aprueba.

Se declara la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de Manuel Antonio y José Maria Ordiz Camblor, hermanos del mozo Bernardo, del reemplazo de 1921.

Se nombra para efectuar el reconocimiento de mozos á los cuatro titulares del concejo, y como talladores á D. Manuel Antonio Suarez Santana y D. Gerardo Ferrero Barros.

Queda aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1924 á 25, acordando la Corporación se exponga al público por término de quince días.

San Martín del Rey Aurelio, á 8 de Marzo de 1924.—El Secretario, Eladio Merediz.—V.º B.º, El Alcalde, C. Suarez.

Sesión del día 13 de Marzo de 1924.

Fué aprobado el precedente extracto de acuerdos.

El Secretario, Eladio Merediz.
R. al núm. 1.279

Habiendo acordado la Comisión permanente, en sesión celebrada el día 8 del actual, ejecutar mediante subasta pública, las obras de reparación del edificio-Escuela de Sotroñido, se anuncia al público por término de diez días, como dispone el artículo 29 de la Instrucción de 22 de Mayo de 1923.

San Martín del Rey Aurelio, a 9

de Mayo de 1924.—El Alcalde, C. Suarez.

R. al núm. 1.991

Alcaldía de Párres

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario de gastos y de ingresos de este Ayuntamiento para el año económico de 1924 25, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 295 del Estatuto municipal y Real orden de 10 de Abril próximo pasado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para las reclamaciones que procedan.

Arriondas, 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José A. Pando.

R. al núm. 1.993

Alcaldía de Cudillero

El presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comisión municipal permanente, para atender las obligaciones de carácter permanente y temporal, en el ejercicio de 1924 25, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de información con arreglo a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal y Real orden de 10 de Abril último.

Cudillero 6 de Mayo de 1924 —El Alcalde, Aquilino Falconi.

R. al núm. 1.988

Alcaldía de Laviana

Aprobado el proyecto de presupuesto que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1924 25, queda expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal.

Laviana, 6 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Aaturo León.

R. al núm. 1.966

Alcaldía de Amieva

Formado el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1924-25, se anuncia la exposición al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, a contar del siguiente en el que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Sames, 7 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Fernando Fernandez.

R. al núm. 1.996

Alcaldía de Ribadesella

Habiendo sido aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario

de este Municipio para el próximo ejercicio de 1924-25, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término legal, al objeto de reclamaciones, advirtiéndose que el día 26 del actual, se reunirá el Ayuntamiento pleno para la discusión y votación definitiva de dicho presupuesto.

Dado en Ribadesella, a 9 de Mayo de 1924.—El Alcalde, José Suarez Diaz.

R. al núm. 1.997

Alcaldía de Teverga

Por la Comisión municipal permanente de mi presidencia, se ha formado el proyecto de presupuesto, de Ingresos y Gastos, para el ejercicio económico de 1924-25, hallándose expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días, dentro del cual se podrán formular las reclamaciones u observaciones que se estimen convenientes.

Teverga, Abril 26 de 1924.—El Alcalde, Juan F. Mendoza.

R. al núm. 1.926

Alcaldía de Grado

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1924-25, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de ocho de Marzo de 1924 y para general conocimiento

Grado, a 3 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Adolfo Galán.

R. al núm. 1.936

Alcaldía de Vallaviciosa

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesta al público por término de quince días la Ordenanza para la exacción del arbitrio sobre inquilinatos, durante cuyo periodo la Comisión permanente admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 322 del Estatuto Municipal.

Villaviciosa, 1.º de Mayo de 1924.—El Alcalde, N. Ballina.

R. al núm. 1.922

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Pravia

El Licenciado D. Ramón Santaló Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pravia.

Doy fé: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mérito, recayó la

sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Pravia, á treinta de Abril de mil novecientos veinticuatro, vistos por el Sr. D. Antonio Orbe y Gomez-Bustamante, Juez de primera instancia de este Partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Tomás Botas y de las Alas Pumariño, mayor de edad, casado, Ingeniero y vecino de Oviedo, á quien representa el Procurador D. Rafael de la Uz Mendez, y dirige el Letrado D. Modesto Tolivar, contra D.^a Encarnación García Alba, mayor de edad, soltera, sirvienta y vecina de Cabruñana, concejo de Grado, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador D. Jovino Fernandez y defendida por el Abogado don Eloy Ramirez, y contra los declarados en rebeldía y representados por los estrados del Tribunal, don Primitivo Rodriguez en concepto de heredero testamentario de don Rosendo Fernandez Sierra y García, D. Manuel Gonzalez Iglesia, D. Sindulfo Gonzalez Grana y don Antonio Miranda Cuervo, todos mayores de edad, labradores y vecinos de dicho Cabruñana, concejo de Grado, sobre reivindicación de fincas y otros extremos;

Fallo:

1.^o Que debo de declarar y declaro que D. Tomás Botas de las Alas Pumariño es dueño en pleno dominio de la fincas descritas en el hecho primero de la demanda, y que en tal concepto tiene derecho á reivindicar las fincas relacionadas en el hecho cuarto de la misma, con los números uno, dos, tres, cinco y seis, á que se refiere la información posesoria tramitada en el Juzgado municipal de Grado, á instancia de D. Rosendo Fernandez Sierra, por ser unas mismas fincas, todas las cuales se describen en el primer resultando de esta sentencia.

2.^o Que asimismo debo declarar y declaro nula y sin valor legal dicha información posesoria, aprobada por auto de 29 de Julio de 1905, y por consecuencia de su nulidad, se declara haber lugar á ordenar sean canceladas en el Registro de la Propiedad de este Partido, todas las inscripciones llevadas á cabo en las mencionadas cinco fincas, en los folios, tomos, libros y números que se determinan en los hechos cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la demanda y primer resultando de esta sentencia.

Que debo condenar y condeno á todos los demandados, en el concepto que lo son, á dejar cada uno de ellos á disposición del demandante D. Tomás Botas las fincas que detentan, con los frutos y rentas que produzcan desde la interpelación judicial hasta su definitiva entrega, todo sin especial imposición de costas.

Por rebeldía de los demandados D. Primitivo Rodriguez y Ro-

driguez, D. Manuel Gonzalez Iglesia, D. Sindulfo Gonzalez Grana y D. Antodio Miranda Cuervo, notifíqueseles esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si no solicitare el actor que se haga personalmente; reintégrese la parte correspondiente del papel de oficio invertido en la presente resolución.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Orbe.

Dicha sentencia fué publicada por el Sr. Juez que la pronunció en el mismo día de su fecha.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. Primitivo Rodriguez y Rodriguez, D. Manuel Gonzalez Iglesia, D. Sindulfo Gonzalez Grana y don Antonio Miranda Cuervo, extiende el presente visado por el señor Juez en Pravia, á ocho de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Ramón Santaló.—V.^o B.^o—Antonio Orbe.

R. al núm. 1.999

Juzgado de Tineo

D. Luis Colubi Gonzalez, Juez de primera instancia de Tineo y su Partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de veintiocho de Abril último, dictada en los juicios voluntarios de testamentaria de D. Leopoldo Fernandez Rodriguez y su mujer doña Matilde Rodriguez Feito, vecinos que fueron de Semellón de Arriba, en este concejo, que se han promovido acumulados en este Juzgado á virtud de demanda del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de se cita para que comparezcan á formar parte de dichos juicios, dentro del término de quince días, á los herederos de los causantes de los mismos doña Esperanza y D. Cándido Fernandez Rodriguez, ausentes en ignorado paradero con prevención de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Y á fin de que sirva de citación á los referidos doña Esperanza y D. Cándido Fernandez Rodriguez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente.

Dado en Tineo, a tres de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Luis Colubi.—El Secretario, Patri- cicio Gonzalez.

R. al núm. 1.968

Juzgado de Torrelavega

EDICTO

En providencia del día de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos ejecutivos que en este Juzgado sigue D. José Larrañaga y Echarte, Gerente de la Sociedad Larrañaga y Compañía, domiciliada en esta ciudad, contra D. José Soto Molleda, vecino de Cangas de Onís, sobre

pago de pesetas, se sacan a pública subasta por término de ocho días, varios bienes muebles depositados en D. Joaquin Diaz Gonzalez, soltero y vecino de Cangas de Onís, que han sido justipreciados en cinco mil trescientas cuarenta pesetas, cuyos bienes son los siguientes:

Cuatro sacos de harina, un motor de gasolina, una camioneta Fort, una amasadora de hierro para el pan, cuatro carros de dos ruedas para un caballo, destinados a transporte de pan, cinco caballos, cuatro negros y uno blanco, de alzada regular, cerrados.

El remate se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de Cangas de Onís, el día veinticuatro de Mayo próximo, a las once. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consigne previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y que los bienes objeto de subasta serán adjudicados por este Juzgado al que resulte mejor postor.

Torrelavega, veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—José Ibarra.—El Secretario.

R. al núm. 1.978

Juzgado de Pola de Lena

D. Victorino Vazquez Heres, Juez municipal del término de Pola de Lena.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Miguel Blanco Menendez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, de la cantidad de quinientas pesetas y costas que le adeuda D. Miguel Garcia Garcia, mayor de edad, obrero y vecino de Herias, se le embargó a éste lo siguiente:

Tierra y pasto denominado «La Cruz», sita en términos de La Cruz, Herias, cabida aproximadamente de dos días de bueyes; linda al Norte con Tomás Garcia Fanjul, Sur con herederos de Felipe Alvarez, Este con Pedro Suarez, y Oeste con camino, valorada en quinientas pesetas.

Cuya finca no está sujeta a ningún otro embargo ni carga.

En providencia de esta fecha se acordó sacar a subasta dicha finca, y se señaló el día siete de Junio próximo y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que no consigne previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma.

Dado en Pola de Lena, a seis de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Victorino Vazquez.—Por su mandado, Cayetano Aza Garcia.

R. al núm. 2.000

REQUISITORIAS.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les

fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABO SUAREZ, Bonifacio, hijo de Manuel y Luisa, natural de Miranda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, domiciliado últimamente en la Isla de Cuba, procesado por faltar a concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería D. Sebastián Iradier Herrero, residente en Barcelona.

1.998

ALVAREZ AREAS, José Maria, hijo de Francisco y Maria, natural de Serandinas, provincia de Oviedo, soltero, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Barcelona ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, D. Sebastian Iradier Herrero, residente en Barcelona.

1.994

MARTINEZ RODRIGUEZ, Gerardo hijo de Rafael y Florentina, natural de Allice, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Zaragoza, número 12, don Eduardo Carnero Calvo, residente en Santiago.

1.995

ANUNCIOS NO OFICIALES

**Sociedad Industrial Asturiana
Santa Bárbara**

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de Accionistas convocada para el día 30 de de Abril, por no haberse reunido el número de acciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Junta general de Accionistas, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domicilio social, Gonzalez del Valle (chalet).

Los Sres. Accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes en los Estatutos, pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los Establecimientos señalados en la anterior convocatoria.

Oviedo, 14 de Mayo de 1924.—El Secretario, Vicente Fernandez.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.